

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Rosario, 28 de agosto de 1985.

VISTO la Ordenanza N° 450 referida a Reglamento de Cons  
titución de Claustros, y

CONSIDERANDO:

Que se estima conveniente efectuar aclaraciones con res  
pecto al artículo 5° de la misma.

Que asimismo se hace necesario actualizar el artículo  
9° de la mencionada ordenanza en virtud de haberse aprobado recien  
temente la ordenanza sobre creación y transformación de Unidades  
Académicas que modifica la denominación de las ex Escuelas de In  
geniería y ex Delegaciones.

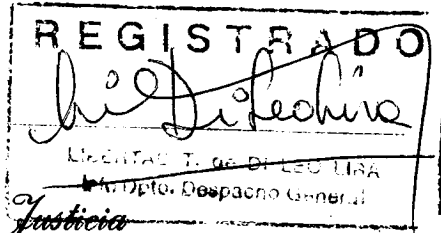
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las a  
tribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar en carácter de reglamentación parcial del  
artículo 12 de la Ordenanza N° 450 la siguiente disposición:  
"Cuando la representación de docentes ante el Consejo Académico  
"sea impar, la adición de una unidad a que hace referencia el ar  
tículo 5° de la Ordenanza N° 450, debe utilizarse únicamente  
"a los efectos de calcular la representación de estudiantes y gra  
duados".



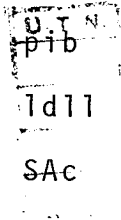
Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- 2 -

ARTICULO 2°.- Disponer la actualización del artículo 9° de la Ordenanza N° 450 que debe considerarse de la siguiente forma:  
"ARTICULO 9°.- Las Unidades Académicas Regionales o Subregionales de la Universidad Tecnológica Nacional a los efectos que correspondan de la aplicación de la presente Ordenanza serán consideradas Unidades Departamentales".

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 340/85



DR. JUAN CARLOS RECALCANTI  
DIRECTOR NORMALIZACION

DR. CARLOS BALBINI  
SECRETARIO ACADEMICO